

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 13 de abril de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las instrucciones de organización del proceso de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2017/2018

201704180055117

III.979

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 84 establece las normas generales para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 85 determina las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En ejercicio de estas competencias se aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el Decreto 7/2007, de 2 de marzo, del Gobierno de La Rioja, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas.

La Orden 19/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de formación profesional que se imparten en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Educación, en el artículo 5.2.3 m), la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

En virtud de lo anterior, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto hacer público el calendario de las actuaciones a realizar para proceder a la admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional del sistema educativo, durante el curso académico 2017/2018, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Resolución los procesos de admisión de enseñanzas de Formación Profesional a distancia y los Proyectos de Formación Profesional Dual que serán determinados por las resoluciones correspondientes.

Segundo.- Fechas de preinscripción y matrícula en ciclos formativos

1. Todas las personas que deseen acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión, en el modelo normalizado que corresponda: Anexo I-A o Anexo I-B, en los plazos que se indican en el Anexo II:

* Plazo ordinario: del 26 de junio al 3 de julio.

* Plazo extraordinario: del 1 al 7 de septiembre.

2. Los solicitantes que hayan sido admitidos para cursar ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de grado medio o superior, formalizarán la matrícula en los plazos fijados en el Anexo II:

* Plazo ordinario: del 19 de julio al 21 de julio.

* Plazo extraordinario: del 13 al 18 de septiembre.

3. Los solicitantes admitidos en el periodo ordinario o extraordinario que no formalicen su matrícula en el plazo fijado perderán los derechos sobre la plaza asignada:

- Los alumnos que en el listado definitivo del periodo ordinario (julio) hayan obtenido plaza en la primera opción solicitada, deberán formalizar la matrícula en el centro correspondiente dentro del plazo establecido para ello, perdiendo, en caso contrario, derecho a la plaza asignada y quedando excluido del proceso de escolarización.

- Los alumnos que en el listado definitivo del periodo ordinario (julio) hayan obtenido plaza en la segunda o sucesivas opciones, podrán optar por:

a) Matricularse en periodo ordinario en dicha opción, dejando así de formar parte de la lista de espera de su primera opción y finalizando así su proceso de admisión.

b) No matricularse en periodo ordinario de dicha opción, en cuyo caso se mantiene en lista de espera de su primera opción.

Tanto los alumnos que no hayan efectuado la matrícula dentro del periodo ordinario establecido como los alumnos que no hayan obtenido plaza en el periodo ordinario, podrán volver a solicitar alguna de las plazas vacantes disponibles en el periodo extraordinario, quedando sin efecto la solicitud presentada en periodo ordinario.

Una vez finalizado el periodo extraordinario de admisión, y en el plazo determinado en el Anexo II, las personas interesadas que cumplan todos los requisitos de acceso, podrán matricularse directamente en el centro, siempre que existan vacantes.

4. Los alumnos de los ciclos formativos de grado medio y superior que tras la evaluación ordinaria promocionen de curso o al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT), o tengan que repetir, formalizarán la matrícula en sus correspondientes centros educativos del 4 de julio al 7 de julio de 2017.

Los alumnos que tengan que acudir a los exámenes de septiembre formalizarán la matrícula en sus correspondientes centros educativos el 7 y 8 de septiembre de 2017.

Aquellos que no formalicen la matrícula en dichos plazos perderán los derechos sobre la plaza que les hubieran correspondido, y podrán solicitar plaza en el plazo extraordinario (si procede), o acudir a la admisión directa que se produce al finalizar el proceso de escolarización en ciclos con plazas vacantes.

Tercero.- Acceso a ciclos formativos

1. El acceso a ciclos formativos de Grado Medio requerirá el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

1º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2º Título Profesional Básico.

3º Título de Bachiller.

4º Un título universitario.

5º Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

6º Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio o el curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

c) Haber superado una prueba de acceso a grado medio o a grado superior o a la universidad para mayores de 25 años.

2. El acceso a ciclos formativos de Grado Superior requerirá el cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

1º Título de Bachiller.

2º Título universitario.

3º Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

4º Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Haber superado una prueba de acceso a grado superior.

c) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

d) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud

1. En el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo junto a la solicitud de admisión (Anexo I-A) debe presentarse original, copia compulsada o copia con declaración jurada donde se reconozca su validez, de la siguiente documentación, si no está en posesión de la plataforma Racima:

A) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte del alumno).

- Documentación que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media.

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media.

En el supuesto que no figure la nota media el centro la calculará de acuerdo con la tabla de equivalencias facilitada al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de no poder disponer de dicha tabla, sin perjuicio de lo anterior, y en ausencia de calificación, a los efectos de nota media a estos alumnos se les asignará una puntuación de cinco.

- El acceso mediante el supuesto de requisitos académicos requerirá la aportación documental del año de finalización de los estudios por los que se accede. En ausencia del año de finalización de los estudios, se le ordenará en último lugar de acuerdo a este criterio.

B) Acceso mediante prueba:

a) Personas que accedan mediante la superación de la prueba de acceso establecida por el artículo 41.2 d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa:

- Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte del alumno)

- Certificado que acredita la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida y año de superación de la prueba.

b) Las personas que accedan mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte del alumno).

- Certificado que acredite la superación de la prueba en el que figure la nota final obtenida y año de superación de la prueba.

2. En el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo junto a la solicitud de admisión (Anexo I-B) debe presentarse original, copia compulsada o copia con declaración jurada donde se reconozca su validez, de la siguiente documentación, si no está en posesión de la plataforma Racima:

A) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte del alumno).

- Documentación que acredite que, en el momento de hacer la solicitud, cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso (modalidades y materias cursadas, familia profesional). El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media.

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media.

En el supuesto que no figure la nota media el centro la calculará de acuerdo con la tabla de equivalencias facilitada al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de no poder disponer de dicha tabla, sin perjuicio de lo anterior, y en ausencia de calificación, a los efectos de nota media a estos alumnos se les asignará una puntuación de cinco.

- El acceso mediante el supuesto de requisitos académicos requerirá la aportación documental del año de finalización de los estudios por los que se accede. En ausencia del año de finalización de los estudios, se le ordenará en último lugar de acuerdo a este criterio.

B) Acceso mediante prueba:

a) Personas que accedan mediante la superación de la prueba de acceso establecida por el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa:

- Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte del alumno).
- Certificado que acredite la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida, opción por la que se ha examinado y año de superación de la prueba.

b) Personas que accedan mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte del alumno).
- Certificado que acredite la superación de la prueba en el que figure la nota final obtenida, la opción de la prueba específica por la que se ha examinado y año de superación de la prueba.

3. Acceso mediante la reserva de plazas para personas con discapacidad:

Las personas con discapacidad que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente y que soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

4. Todas las condiciones y requisitos de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes.

Quinto.- Lugar de presentación

1. Todas las personas interesadas en cursar un ciclo formativo de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo, y siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso o mediante prueba a estas enseñanzas, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

2. No obstante, con el fin de agilizar la tramitación, las solicitudes deberán entregarse preferentemente en el centro educativo donde se imparte el ciclo formativo que se quiere cursar en primera opción en los plazos establecidos en el calendario.

Solo podrá presentarse un único impreso de solicitud por persona. El impreso se presentará por triplicado, y el interesado podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de cinco ciclos formativos. En ningún caso se podrá solicitar un ciclo formativo de grado medio en el impreso de solicitud de los ciclos formativos de grado superior, y viceversa.

3. Serán causas de exclusión del proceso de admisión las siguientes:

a) La presentación de dos solicitudes en el mismo centro, o en diferentes centros. Si la persona excluida continua interesada en cursar un ciclo formativo, podrá solicitar de nuevo, si procede, la admisión en el periodo establecido en el calendario.

b) El haber solicitado plaza y formalizar la matrícula en otro ciclo formativo. Si la persona sigue interesada en cursar un ciclo formativo podrá acudir al centro educativo que lo imparte al finalizar los periodos de escolarización, para matricularse si existen vacantes.

4. Así mismo, las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados, no se admitirán. Sólo cuando hayan finalizado los procesos de admisión y de matrícula establecidos en el calendario, los centros que aún tengan plazas vacantes podrán admitir alumnos y matricular directamente a las personas que soliciten plaza hasta completar la ratio y respetando el calendario fijado para ello.

Sexto.- Criterios de admisión en ciclos formativos de grado medio

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se reserva un 5 % de las plazas para los alumnos con discapacidad.

2. El acceso a los ciclos formativos de grado medio se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

- Un 60 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Un 30 % de las plazas para el alumnado que tenga un título Profesional Básico. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo III.

- Un 10 % de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

- 1º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- 2º El Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.
- 3º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- 4º El título de Bachiller.
- 5º El título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- 6º La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- 7º El título universitario.
- 8º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

3. Todas las reservas se mantendrán hasta que se asigne plaza a los solicitantes en espera después del periodo ordinario y a los que han solicitado plaza en el periodo extraordinario de inscripción. En ese momento, las plazas reservadas no ocupadas se adjudicarán a las reservas recogidas en el punto 2 de este apartado siguiendo el orden en él establecido, asignándose primero a los solicitantes del proceso ordinario y después a los del extraordinario.

4. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada uno de los cupos señalados en los puntos anteriores, serán los que se detallan a continuación.

Se tendrá en cuenta el criterio del año de finalización de los estudios o prueba de acceso por los que accede a estas enseñanzas, y se ordenarán de forma decreciente comenzando por el curso académico 2016/17.

Si dentro del curso académico 2016/2017 existieran más candidatos que plazas se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º Se ordenarán de mayor a menor por la nota del expediente académico del alumnado.
- 2º En el caso, de que se produzca algún empate se tendrá en cuenta de mayor a menor el año de nacimiento del solicitante.
- 3º De persistir el empate se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.
- 4º Y por último, si sigue persistiendo el empate se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

En el caso de que queden plazas vacantes se seguirá el proceso anterior con el siguiente curso académico que corresponda, y así sucesivamente.

5. Se tendrá en cuenta la nota que figure en la certificación académica oficial; en el caso de que no figure la nota el centro que recoja la solicitud del alumno realizará el cálculo de la nota media mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, excepto la materia de Religión, previa transformación, si fuera necesario, de la calificación cualitativa en cuantitativa, de acuerdo al siguiente baremo:

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente o Matrícula de Honor: 9

6. En el cálculo de la nota media, se consideraran las siguientes particularidades:

- Alumnos que han desarrollado los cuatro cursos de la secundaria obligatoria: la nota media se calculará teniendo en cuenta todas las calificaciones obtenidas a lo largo de esa etapa.

- Alumnos que han seguido un programa de diversificación: la nota media se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas a lo largo de todos los cursos, considerándose las asignaturas que han sido aprobadas de 1º y 2º por el Programa, con la calificación de 5.

- Alumnos que han seguido un programa de cualificación profesional inicial: la nota media se calculará teniendo en cuenta todos los ámbitos y módulos profesionales de primer y segundo nivel de este programa.

- En el caso de alumnos con el título de la ESO en cuyo expediente figuren materias no aprobadas, se considera la puntuación numérica que figure en dicho expediente. En caso de no figurar puntuación numérica la calificación cuantitativa de insuficiente se transformará en una puntuación de 2,5.

7. Para los alumnos que accedan con el título Profesional Básico la nota media se obtendrá como se indique en las instrucciones que se dicten por Resolución de la Dirección General de Educación.

8. Para los que acceden mediante prueba, se considerará la nota final de la prueba de acceso de acuerdo a la normativa. Cuando se acrediten los requisitos de acceso pero la documentación no refleje la calificación, se asignará como nota media un 5.

9. Los solicitantes que tengan acreditada la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación accederán a los ciclos en el cupo de reserva de plazas correspondientes a los estudios con los que se les ha homologado.

10. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. Su solicitud será atendida sólo si quedan vacantes después de que se haya adjudicado plaza en el periodo extraordinario a todos los solicitantes que hayan acreditado que cumplen los requisitos académicos. En todo caso, su matrícula será provisional y sólo podrá obtener el título de Técnico si presenta la documentación que acredita que cumple los requisitos de acceso.

Séptimo.- Criterios de admisión en ciclos formativos de grado superior

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se reserva un 5 % de las plazas para los alumnos con discapacidad.

2. El acceso a los ciclos formativos de grado superior se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

- Un 60 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de Bachiller. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos según la modalidad y la materia vinculada en cada título de grado superior, según el Anexo IV.

- Un 30 % de las plazas para el alumnado que tenga un título de Técnico. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo V.

- Un 10 % de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones:

1º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

2º El curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

3º La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4º El título de Técnico Superior de Formación Profesional.

5º El título universitario.

6º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

3. Todas las reservas se mantendrán hasta que se asigne plaza a los solicitantes en espera del periodo ordinario y a los que han solicitado plaza en el periodo extraordinario de inscripción. En ese momento, las plazas reservadas no ocupadas se adjudicarán a las reservas recogidas en el punto 2 de este apartado siguiendo el orden en él establecido, asignándose primero a los solicitantes del proceso ordinario y después a los del extraordinario.

4. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada uno de los cupos señalados en los puntos anteriores, serán los que se detallan a continuación.

Se tendrá en cuenta el criterio del año de finalización de los estudios o prueba de acceso por los que accede a estas enseñanzas, y se ordenarán de forma decreciente comenzando por el curso académico 2016/17.

Si dentro del curso académico 2016/2017 existieran más candidatos que plazas se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º Se ordenarán de mayor a menor por la nota del expediente académico del alumnado.

2º En el caso, de que se produzca algún empate se tendrá en cuenta de mayor a menor el año de nacimiento del solicitante.

3º De persistir el empate se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

4º Y por último, si sigue persistiendo el empate se resolverá por las letras de desempate del sorteo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

En el caso de que queden plazas vacantes se seguirá el proceso anterior con el siguiente curso académico que corresponda, y así sucesivamente.

5. Se tendrá en cuenta la nota que figure en la certificación académica oficial; en el caso de que no figure la nota el centro de recoja la solicitud del alumno realizará el cálculo de la nota media mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, excepto la materia de Religión, previa transformación, si fuera necesario, de la calificación cualitativa en cuantitativa, de acuerdo al siguiente baremo:

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente o Matrícula de Honor: 9

6. Para los que acceden mediante prueba, se considerará la nota final de la prueba de acceso de acuerdo a la normativa. Cuando se acrediten los requisitos de acceso pero la documentación no refleje la calificación, se asignará como nota media un 5.

7. Los solicitantes que tengan acreditada la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación accederán a los ciclos en el cupo de reserva de plazas correspondientes a los estudios con los que se les ha homologado.

8. Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios hubieran sido iniciados y se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el volante acreditativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. Su solicitud será atendida sólo si quedan vacantes después de que se haya adjudicado plaza en el periodo extraordinario a todos los solicitantes que hayan acreditado que cumplen los requisitos académicos. En todo caso, su matrícula provisional y sólo podrá obtener el título de Técnico Superior si presenta la documentación que acredita que cumple los requisitos de acceso.

Octavo.- Simultaneidad de estudios

Aquellos alumnos que para el curso académico 2017/2018 tengan plaza reservada para realizar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) o finalizar sus estudios de Formación Profesional, y quieran compatibilizar dichos estudios con otros ciclos formativos, no podrán participar en los procesos ordinario y extraordinario de admisión de alumnos, debiendo hacerlo en el plazo de admisión directa en ciclos con plazas vacantes, en las fechas que se establecen en el Anexo II de esta resolución. Quedarán excluidos automáticamente del proceso de admisión en el que hayan participado.

Noveno.- Matrícula parcial en módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo

Si una vez finalizada la escolarización extraordinaria del mes de septiembre quedaran plazas vacantes, los centros, en cumplimiento del artículo 41 apartado 4 del Real Decreto 1147/2011 y con la finalidad de contribuir a la formación permanente de los trabajadores y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo, ofertarán las plazas vacantes para que los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso se matriculen únicamente en determinados módulos profesionales del ciclo formativo, teniendo preferencia, a los efectos de la matrícula parcial, aquellos que acrediten una experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que deseen cursar.

Décimo.- Aplicación y desarrollo

En lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Undécimo.- Producción de efectos

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo.- Recurso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 13 de abril de 2017.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

Anexo I - A
Solicitud de admisión en centros educativos sostenidos con fondos públicos

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Curso 20__ / 20__

Datos personales del solicitante

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Localidad	Código postal	Teléfono

EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso: (marcar un único requisito con una X)

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria/ Graduado en Educación Secundaria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller. Año de finalización de los estudios por los que accede _____
- Título Universitario.
- Título de Técnico Superior o Técnico especialista de Formación Profesional.
- Título de Técnico o Técnico Auxiliar (FP I) de Formación Profesional.
- Superación del segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- Superación de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, del tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
- Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio
- Superación del curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Estudios realizados en el extranjero pendientes de homologar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

NOTA: Los solicitantes que tengan acreditada, por parte del Ministerio de Educación, la homologación de estudios cursados en el extranjero marcarán el requisito correspondiente a los estudios con los que se les ha homologado.

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada o copia con declaración jurada donde se reconozca la validez de la misma (marcar con una X):

- Título.
- Libro de Calificaciones.
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de superación de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Credencial de la Convalidación u Homologación de los estudios realizados en el extranjero (estudios ya homologados)
- Volante de solicitud de convalidación u homologación de estudios realizados en el extranjero (estudios pendientes de homologar)
- Documento acreditativo de discapacidad.
- Otros _____

SOLICITA ser admitido en el curso escolar 20__/20__, como alumno para cursar el Ciclo Formativo de Grado Medio por orden de preferencia, en los siguientes:

	Ciclo formativo	Turno	Centro educativo	Localidad
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				

En _____, a _____ de _____ de 20__
(Si el alumno es menor de edad, firma del padre, madre o tutor) (Firma del solicitante)

Fdo.:

Sr./Sra. Director/a del Centro

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

NOTAS:

No se puede presentar más que una única instancia en un único Centro solicitado en primera opción. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.
De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del "Fichero de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios", inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja. De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley, la Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante una solicitud escrita a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, sita en Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste, 26071 Logroño o al centro docente.

Anexo I - B
Solicitud de admisión en centros educativos sostenidos con fondos públicos

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CURSO 20__ / 20__

Datos personales del solicitante

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Localidad	Código postal	Teléfono

EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso: (marcar un único requisito con una X)

- Bachillerato. Año de finalización de los estudios por los que accede _____
- Bachillerato LOGSE.
- Bachillerato experimental.
- Curso de Orientación Universitaria.
- Título de Técnico de Formación Profesional.
- Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente.
- Titulación Universitaria o equivalente.
- Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
- Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Estudios realizados en el extranjero pendientes de homologar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

NOTA: Los solicitantes que tengan acreditada, por parte del Ministerio de Educación, la homologación de estudios cursados en el extranjero marcarán el requisito correspondiente a los estudios con los que se les ha homologado.

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada o copia con declaración jurada donde se reconozca la validez de la misma (marcar con una X):

- Título.
- Libro de Calificaciones.
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de superación de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Credencial de la Convalidación u Homologación de los estudios realizados en el extranjero (estudios ya homologados).
- Volante de solicitud de convalidación u homologación de estudios realizados en el extranjero (estudios pendientes de homologar).
- Documento acreditativo de discapacidad.
- Otros _____

SOLICITA ser admitido en el curso escolar 20__/20__, como alumno para cursar el Ciclo Formativo de Grado Superior por orden de preferencia, en los siguientes:

	Ciclo formativo	Turno	Centro educativo	Localidad
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				

En _____, a _____ de _____ de 20__
(Firma del solicitante)

(Si el alumno es menor de edad, firma del padre, madre o tutor)
Fdo.:

Sr./Sra. Director/a del Centro

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

NOTAS:

No se puede presentar más que una única instancia en un único Centro solicitado en primera opción. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del "Fichero de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios", inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja. De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley, la Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante una solicitud escrita a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, sita en Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste, 26071 Logroño o al centro docente.

Anexo II

Calendario del proceso admisión de alumnos en ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
Curso 2017/2018

Fecha / Plazo	Trámite /actuación	Observaciones
26 Junio - 3 de julio	Plazo ordinario de preinscripción	Se presenta en el centro de la primera opción la Solicitud con la acreditación de cumplir los correspondientes requisitos de acceso
4 – 7 de julio	Plazo de matrícula de alumnos que han promocionado o tienen que repetir	Centro educativo
12 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos en primera opción y de alumnos en lista de espera y asignación de plazas en otras opciones por la Comisión. Los alumnos a los que se haya asignado una vacante en la segunda o sucesivas opciones, podrán optar por matricularse en dicha opción o bien permanecer en lista de espera de su primera opción. Si opta por matricularse sale de las listas de espera.	Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
13 y 14 de julio	Presentación de reclamaciones a los destinos asignados en periodo ordinario.	Centro educativo
17 de julio	Estudio y Resolución de reclamaciones presentadas	Consejo Escolar / Titular de centro concertado
18 de julio	Publicación de listas definitivas	Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
19 - 21 de julio	Periodo ordinario de matrícula La matriculación en los destinos asignados por la Comisión implica la renuncia automática a la lista de espera.	Alumnos admitidos en julio Centro educativo
1 - 7 de septiembre	Plazo extraordinario de preinscripción En el caso de haber solicitado en el periodo ordinario, la solicitud en este periodo anula la del periodo ordinario.	Se presenta en el centro de la primera opción la Solicitud con la acreditación de cumplir los correspondientes requisitos de acceso
7-8 de septiembre	Plazo de matrícula de alumnos con materias pendientes	Centro educativo
11 de septiembre	Comunicación a la Comisión de escolarización de las listas de matriculados y del número de vacantes	Centros educativos
13 de septiembre	Publicación de lista de admitidos y no admitidos	Comisión de escolarización. Tablón Centro educativo y en la página Web de la Consejería
14 y 15 de septiembre	Presentación de reclamaciones en la Dirección General.	
13 – 18 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula	Alumnos admitidos que estaban en espera desde julio y alumnos que han solicitado en septiembre
20 septiembre – 6 octubre	Admisión directa en ciclos con plazas vacantes	Matricula directa en el centro educativo

Anexo III

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Medio

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Administración y Gestión	Gestión Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Administrativos • Informática de Oficina • Artes Gráficas • Servicios Comerciales • Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Tapicería y Cortinaje • Vidriería y Alfarería
Agraria	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Agropecuarias • Agro-jardinería y Composiciones Florales • Aprovechamientos Forestales
Artes Gráficas	Impresión Gráfica	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Gráficas • Servicios Administrativos • Servicios Comerciales • Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Tapicería y Cortinaje • Vidriería y Alfarería
Comercio y Marketing	Actividades Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Administrativos • Artes Gráficas • Servicios Comerciales • Actividades de Panadería y Pastelería • Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Tapicería y Cortinaje • Vidriería y Alfarería
Electricidad y Electrónica	Instalaciones de Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Fabricación y Montaje • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Mantenimiento de Viviendas • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Fabricación Mecánica	Mecanizado	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricación y Montaje • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
	Soldadura y Calderería	
Hostelería y Turismo	Cocina y Gastronomía	<ul style="list-style-type: none"> • Cocina y Restauración • Actividades de Panadería y Pastelería • Alojamiento y Lavandería • Industrias Alimentarias • Peluquería y Estética • Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
	Servicios en Restauración	
Imagen Personal	Estética y Belleza	<ul style="list-style-type: none"> • Peluquería y Estética • Cocina y Restauración • Alojamiento y Lavandería • Industrias Alimentarias
	Peluquería y Cosmética Capilar	
Industrias Alimentarias	Aceites de Oliva y Vinos	<ul style="list-style-type: none"> • Industrias Alimentarias • Actividades Agropecuarias • Agro-jardinería y Composiciones Florales • Aprovechamientos Forestales • Cocina y Restauración • Actividades de Panadería y Pastelería • Alojamiento y Lavandería • Peluquería y Estética
	Panadería, Repostería y Confitería	

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Informática y Comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	<ul style="list-style-type: none"> • Informática y Comunicaciones • Informática de Oficina • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Instalación y Mantenimiento	Mantenimiento Electromecánico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricación y Montaje • Mantenimiento de Viviendas • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Madera, Mueble y Corcho	Carpintería y Mueble	<ul style="list-style-type: none"> • Carpintería y Mueble • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Mantenimiento de Viviendas • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Química	Operaciones de Laboratorio	<ul style="list-style-type: none"> • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Sanidad	Cuidados Auxiliares de Enfermería	
	Emergencias Sanitarias	
	Farmacia y Parafarmacia	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Atención a Personas en Situación de Dependencia	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Carrocería	<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de Vehículos• Reforma y Mantenimiento de Edificios• Electricidad y Electrónica• Fabricación de Elementos Metálicos• Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica• Fabricación y Montaje• Informática de Oficina• Informática y Comunicaciones• Carpintería y Mueble• Actividades Marítimo-Pesqueras• Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo
	Electromecánica de Vehículos Automóviles	

Anexo IV

Criterios de admisión para cursar ciclos formativos de Grado Superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, en centros públicos y privados

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
AGRARIA	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Edificación	Ciencias y Tecnología Artes	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	
IMAGEN PERSONAL	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	
	Desarrollo de aplicaciones Web	Ciencias y Tecnología	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mecatrónica Industrial	Ciencias y Tecnología	
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
SANIDAD	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias y Tecnología	
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias y Tecnología	
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias y Tecnología	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Diseño y Producción de Calzado y Complementos	Ciencias y Tecnología y Artes	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	

Criterios de admisión para cursar ciclos formativos de Grado Superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, en centros públicos y privados

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Modalidades de Bachillerato LOE	Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier modalidad de Bachillerato 	Opción A/B/C/D	
Instalación y Mantenimiento	Prevención de Riesgos Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Naturaleza y de la Salud • Tecnología 	Opción A/B/C/D	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Tecnología Industrial I
Sanidad	Dietética	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Naturaleza y de la Salud 	Opción A/B	<ul style="list-style-type: none"> • Biología
	Salud Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Naturaleza y de la Salud • Tecnología 	Opción A/B	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

Correspondencia entre las modalidades de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, Ley Orgánica 1/1990, las modalidades del Bachillerato experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986 y las modalidades del Curso de Orientación Universitarias recogidas en la Ley 14/1970

Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006	Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990	Bachillerato Experimental	Modalidades de COU
Artes	Artes	Artístico	A, B, C, D
Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A, B
	Tecnología	Técnico Industrial	
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C, D
		Ciencias Humanas y Sociales	
		Lingüístico	

Anexo V

Ciclos Formativos de Grado Medio que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Superior

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Superior	Ciclos Formativos de Grado Medio
Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y deportivas	<ul style="list-style-type: none"> • Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural
Administración y Gestión	Administración y Finanzas Asistencia a la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Administrativa
Agraria	Gestión Forestal y del Medio Natural	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural • Jardinería y Floristería • Producción Agroecológica • Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	Comercio Internacional Transporte y Logística	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Comerciales
Edificación y Obra Civil	Proyectos de Edificación	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción • Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Electricidad y Electrónica	Mantenimiento Electrónico Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Automatización y Robótica Industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones de Telecomunicaciones • Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Energía y Agua	Energías Renovables	
Fabricación Mecánica	Diseño en Fabricación Mecánica Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanizado • Soldadura y Calderería • Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Hostelería y Turismo	Dirección de Cocina Dirección de Servicios de Restauración Gestión de Alojamientos Turísticos Guía, Información y Asistencias Turísticas	<ul style="list-style-type: none"> • Cocina y Gastronomía • Servicios en Restauración
Imagen personal	Estilismo y Dirección de Peluquería	<ul style="list-style-type: none"> • Estética y Belleza • Peluquería y Cosmética Capilar
Industrias Alimentarias	Vitivinicultura	<ul style="list-style-type: none"> • Aceite de Oliva y Vinos • Panadería, Repostería y Confitería • Elaboración de Productos Alimenticios

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Superior	Ciclos Formativos de Grado Medio
Informática y Comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Microinformáticos y Redes
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	
Instalación y Mantenimiento	Mecatrónica Industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento Electromecánico • Instalaciones Frigoríficas y de Climatización • Instalaciones de Producción de Calor
	Prevención de Riesgos Profesionales	
Química	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones de Laboratorio • Planta Química
Sanidad	Dietética	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidados Auxiliares de Enfermería • Emergencias Sanitarias • Farmacia y Parafarmacia
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	
	Laboratorio Clínico y Biomédico	
	Salud Ambiental	
	Radioterapia y Dosimetría	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural y Turística	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a Personas en Situación de Dependencia
	Educación Infantil	
	Integración Social	
Textil, Confección y Piel	Diseño y Producción de Calzado y Complementos	<ul style="list-style-type: none"> • Calzado y Complementos de Moda • Confección y Moda • Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Automoción	<ul style="list-style-type: none"> • Carrocería • Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera • Electromecánica de Vehículos Automóviles • Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario